

**LEO ALEXANDER ALZATE SUÁREZ
CONCEJAL – 2024/2027**

Ponencia para primer debate: Proyecto de Acuerdo N°026 de 2026

Envigado, julio 22 de 2026

Doctor

JHONY OSWALDO VÉLEZ QUINTERO

Presidente

Honorables concejales de la Comisión Primera o del Plan y de Bienes

Concejo Municipal de Envigado

Asunto: Presentación de Ponencia - Proyecto de Acuerdo N° 026 de 2026, “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL SISTEMA LOCAL DE ÁREAS PROTEGIDAS DE ENVIGADO – SILAPE, ADOPTADO MEDIANTE EL ACUERDO MUNICIPAL 009 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”,
para primer debate.

Por medio del presente escrito, Leo Alexander Alzate Suárez actuando en calidad de ponente designado y como integrante de la Comisión Primera o del Plan y de Bienes procedo a presentar ponencia sobre la iniciativa relacionada en el asunto.

JUSTIFICACIÓN FÁCTICA

El proyecto de acuerdo en mención, fue debidamente radicado por el Alcalde Municipal ante esta Corporación Administrativa el 16 de julio de 2026, para que el mismo sea analizado y debatido en el segundo período de sesiones ordinarias de la presente anualidad.

La mencionada iniciativa tiene por objeto, modificar parcialmente el Acuerdo Municipal 009 de 2016, mediante el cual se adoptó el Sistema Local de Áreas Protegidas – SILAPE del Municipio de Envigado, en lo relacionado con su delimitación, el ajuste de su objetivo de conservación y la actualización de los Valores Objeto de Conservación, asimismo, busca incorporar la zonificación

LEO ALEXANDER ALZATE SUÁREZ
CONCEJAL – 2024/2027

Ponencia para primer debate: Proyecto de Acuerdo N°026 de 2026

ambiental interna del sistema, con base en los desarrollos técnicos contenidos en el Documento Técnico de Soporte del SILAPE, así las cosas, la actualización parcial de dicho instrumento de planificación responde a la necesidad de incorporar formalmente determinantes ambientales, además, la iniciativa busca corregir inconsistencias cartográficas, mejorar la coherencia ecológica del sistema, integrar áreas estratégicas como el Humedal Trianón–Heliodora, la Reserva Nare y el Cerro Tutelar e introducir un enfoque operativo para la gestión ambiental del territorio. Con esta actualización se garantiza mayor seguridad jurídica, también, facilita el fortalecimiento de la Estructura Ecológica Principal y alineación técnica con los estándares actuales de planificación ambiental.

Asimismo, es necesario poner de presente que esta iniciativa contiene diversos ajustes propuestos por diferentes actores sociales, comunitarios e institucionales, los cuales fueron formulados en anterior sede de debate de este proyecto, de igual forma, se advierte que estos fueron debidamente validados desde el componente técnico por parte del Departamento Administrativo de Planeación y la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario del Municipio de Envigado.

Como anexos se presentaron los siguientes documentos:

- Exposición de motivos.
- Concepto Jurídico.
- Concepto Fiscal.
- Plan de manejo ambiental 2026.
- Soportes de participación ciudadana.
- Cartografía.
- Plan de manejo de protección y restauración de corredores ecológicos.
- Plan de manejo de protección y restauración de ecosistemas ecológicos.
- Programa de manejo vegetación urbana.
- Programa de manejo y prevención compensación extracción flora silvestre.

LEO ALEXANDER ALZATE SUÁREZ
CONCEJAL – 2024/2027

Ponencia para primer debate: Proyecto de Acuerdo N°026 de 2026

- Programa de manejo y prevención de atropellamiento vial de fauna silvestre.
- Programa de monitoreo biodiversidad indicadora silape.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La Carta Política en su artículo 1 señala,

Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, **con autonomía de sus entidades territoriales**, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. (Negrillas y subrayas fuera del texto original).

El artículo 8 del mismo texto, establece “**Es obligación del Estado** y de las personas **proteger las riquezas** culturales y **naturales de la Nación**”. (Negrillas y subrayas fuera del texto original).

El artículo 79 indica que,

Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. **Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica** y fomentar la educación para el logro de estos fines. (Negrillas y subrayas fuera del texto original).

De igual forma, el artículo 80 del texto constitucional, prescribe,

El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas. (Negrillas y subrayas fuera del texto original).

En relación a la competencia que le asiste al Concejo Municipal de Envigado para tramitar la presente iniciativa, la Carta Política en su artículo 313, prescribe,

LEO ALEXANDER ALZATE SUÁREZ
CONCEJAL – 2024/2027

Ponencia para primer debate: Proyecto de Acuerdo N°026 de 2026

Corresponde a los concejos:

(...)

7. Reglamentar los usos del suelo (...)

(...)

9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

(...) (Negritas y subrayas fuera del texto original).

Así las cosas, según lo expuesto anteriormente, a la luz de la normatividad vigente el asunto que se analiza es competencia de la Honorable Corporación Municipal.

JUSTIFICACIÓN FISCAL

En el concepto de orden fiscal emitido por parte de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Envigado, allí se señala que,

Desde el punto de vista presupuestal, la modificación propuesta al Acuerdo Municipal N° 009 de 2016, contiene acciones de conservación y gestión ambiental que se enmarcan dentro de las competencias de la administración municipal y se ejecutan con los recursos ya previstos en el presupuesto de inversión. Su finalidad consiste en ajustes técnicos y normativos que actualiza los lineamientos ya adoptados en 2016, derivados del Plan de Manejo Ambiental y que sirven de insumo para la actualización del Plan de Ordenamiento Territorial (POT).

En tales términos, dicha dependencia emitió concepto en sentido favorable.

LEO ALEXANDER ALZATE SUÁREZ
CONCEJAL – 2024/2027

Ponencia para primer debate: Proyecto de Acuerdo N°026 de 2026

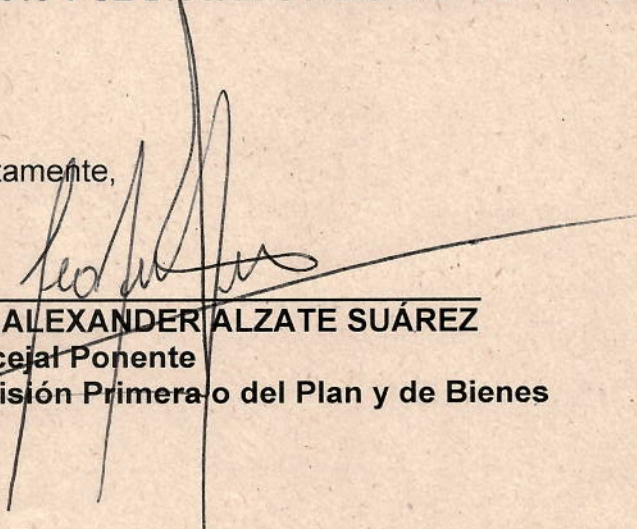
SENTIDO DE LA PONENCIA

POSITIVA

Se presenta ponencia positiva para primer debate, después de haberse analizado el contenido de la iniciativa, y, además, de validar que la misma cuenta con la respectiva viabilidad jurídica y fiscal, emitida en su orden por la Oficina Asesora Jurídica y la Secretaría de Hacienda del Municipio de Envigado.

El presente informe de ponencia concluye y reitera que tiene sentido **POSITIVO**, frente al Proyecto de Acuerdo N° 026 de 2026, **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL SISTEMA LOCAL DE ÁREAS PROTEGIDAS DE ENVIGADO – SILAPE, ADOPTADO MEDIANTE EL ACUERDO MUNICIPAL 009 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

Atentamente,



LEO ALEXANDER ALZATE SUÁREZ
Concejal Ponente
Comisión Primera o del Plan y de Bienes